



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIR. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

16 ABR 2025

ANGOL

001053

DECRETO EXENTO Nº _____

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. Ley nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y sus modificaciones posteriores.
4. Las facultades conferidas por la Ley nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. La Resolución Nº 36 de fecha 19 de Diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
7. El Decreto Alcaldicio nº 10029 de fecha 06.12.2024, que nombra como Alcalde José Enrique Neira Neira
8. El Decreto Alcaldicio nº 4129 de fecha 11.05.2022, que nombra como Secretario Municipal al Sr. Álvaro Urra Morales.
9. La solicitud presentada con fecha 07 de Abril de 2025, por la Agrupación Canódromo Rio Huequén, representado por Leoncio Andrés Jeldres Paredes.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud para realizar “Carreras de Perros Galgos” con venta de comestibles y bebidas con alcohol, presentada por Agrupación Canódromo Rio Huequén, representado por Ricardo Arriagada Arriagada, Rut n [REDACTED]

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, a Ricardo Arriagada Arriagada , Rut N° [REDACTED] para realizar “Carreras de Perros Galgos”, con venta de comestibles y bebestible con alcohol , para el día **Sábado 19 de Abril de 2025**, desde las 12:00 horas y hasta las 00:00 horas del mismo día, en canchas del Rio Huequén de nuestra ciudad
2. **PROHIBASE**, ocupar camino principal y vecinales como estacionamiento particular para los asistentes al evento, será responsabilidad del organizador, preocuparse de habilitar y facilitar estacionamientos privados, que no dificulten el tránsito peatonal y vehicular.

3. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.

4. De acuerdo a la Ordenanza Local, páguense los Derechos Municipales que correspondan.
5. Los Impuestos Fiscales deberán ser pagados directamente por la interesada en el Servicio de Impuestos Internos.
6. Comuníquese por parte de la Interesado, a la Primera Comisaría de Carabineros para su conocimiento y fiscalización.
7. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.
8. De acuerdo a la Ordenanza de Ruidos Molestos, se deberán respetar los niveles máximos permisibles de presión sonora, indicados en el Artículo n° 14 de esta misma. La falta a esta norma será sancionada con lo indicado en el Artículo n° 23 de la Ordenanza antes mencionada.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JENN/AUM/neo.

DISTRIBUCION:

Agrupación Canódromo Huequén, representado por Leoncio Andrés Jeldres Paredes

- Secretaría Municipal
- Archivo Rentas y Patentes.



El Angol que todos queremos

rentas@angol.cl / Fono 657083